

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
SALIDA	
No. Radicación	S-2019 - 36050
FECHA:	22/02/2019
No de Referencia	N-2019 - 1471

Bogotá D.C.,

Señora
ELBA ESPERANZA CASTILLO OTALORA
JARDÍN INFANTIL LOS CASTILLITOS DEL SABER
CALLE 82 No 95 D 15 INT 112

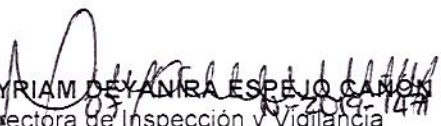
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1153
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 1-02-2-2016-10-0018

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 737 del 31/12/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

/ AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 737	
FECHA	Bogotá D.C. 31 DIC 2018
EXPEDIENTE	1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 6 - 1 0 - 0 0 1 8
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	JARDÍN INFANTIL LOS CASTILLITOS DEL SABER
LOCALIDAD (Nombre y N°)	ENGATIVÁ (10)
DIRECCIÓN	Calle 82 No. 95D-15 Interior 112, Barrio Bachué Teléfono: 313 3323798
DIRECTORA	ELBA ESPERANZA CASTILLO OTÁLORA C.C. No. 41.669.764 de Bogotá ✓

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 de la Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, Resolución No. 1425 del 10 de agosto de 2018, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Se trata del establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado JARDÍN INFANTIL LOS CASTILLITOS DEL SABER, cuya dirección hasta ahora conocida es la Calle 82 No. 95D-15 Interior 112, Barrio Bachué de la Localidad de Engativá, cuya directora y propietaria es la señora ELBA ESPERANZA CASTILLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.669.764 de Bogotá.

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

2.1. El 11 de junio de 2013, el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, practicó visita al JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, porque según informe de la Secretaría Distrital de Integración Social se encontró que dicho establecimiento atendió niños sin inscripción ante esa

¹ "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes:
(...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."



AUTO N°	737	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N°	1-02-2-2016-10-0018	PÁGINA	2 DE 10
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

Secretaría, en los niveles de 0-1 (bebés), 1-2 (caminadores), 2-3 (párvulos), 3-4 (prejardín) y 4-5 (jardín) y tampoco se evidenció documento o acto administrativo que permita demostrar dicha gestión. (fs. 104 a 111).

2.2. El 12 de junio de 2013, la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, rindió informe relacionado con la visita referida (fs. 101 a 103) y en varios apartes, consignó:

"1.1.1. Revisión Documental

*En los archivos de la Dirección Local de Educación de Engativá no reposa carpeta ni documentación que soporte la legalización del **JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER***

1.2.2. Visita

*Se constató la ubicación del **JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER** en la Calle 82 No. 95D-15 Interior 112, de acuerdo a dirección aportada por la Secretaría de Integración Social se adjunta registro fotográfico...*

Atendió la visita la señora directora Esperanza Castillo identificada con C.C. 41.669.764 de Bogotá, quien nos informa que el Jardín presta el servicio para 18 niños, en educación formal preescolar son

Pre jardín: 6,
Jardín: 4
Transición: 4

Los valores que actualmente cobra por el servicio son:

Matrícula: \$45.000,00
Pensión: \$75.000,00

Se le solicita los documentos de legalización del Jardín: licencia de funcionamiento de la Secretaría de Educación del Distrito no aporta evidencias al respecto, comunica que la tuvo en el año 1985 para otra dirección. Adicionalmente se le solicita el documento REI de la Secretaría Distrital de Integración Social a lo que refiere que no ha podido tramitarlo, aunque al ser preguntada si ha sido visita por dicha entidad, confirma que en el mes de Abril, los funcionarios de la Secretaría mencionada realizaron visita al jardín.

(...)

Se pide a la Señora Esperanza los libros de matrícula, se evidencia que no tiene libros de matrícula actualizados".



2.3. El 26 de enero de 2016, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 2213 de 09 de diciembre de 2015 y con el fin de verificar las presuntas irregularidades en la prestación del servicio por parte del establecimiento, realizó una nueva visita administrativa al establecimiento educativo investigado, de lo cual se suscribió el acta correspondiente. (fs.4 a 9).

2.4. Con oficio radicado I-2016-6431 de fecha 03 de febrero de 2016, la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, emitió concepto técnico pedagógico relacionado con la visita anterior (fs. 2 a 3), que da cuenta, entre otros aspectos, de lo siguiente:

2.4.1. Que el JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, no cuenta con licencia de funcionamiento expedida por parte de la Dirección Local de Educación de Engativá, que le permitiera prestar el servicio de educación formal en el nivel de preescolar para los grados prejardín, jardín y transición, en la dirección Calle 82 No. 95D-15 Interior 112.

2.4.2. La señora Elba Esperanza Castillo Otálora, propietaria del JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, manifestó que tenía Registro de Educación Inicial (REI); no obstante, no aportó documento soporte.

2.4.3. Sobre el proceso de matrícula, se evidenció que: 1) Año 2014, para los grados de caminadores y párvulos pertenecientes a educación inicial y estudiantes para los grados de prekinder, kinder y transición. 2) Año 2015, para los grados de párvulos, prejardín, jardín y transición y 3) Año 2016, de tres (3) estudiantes para grado prejardín y de tres (3) estudiantes para grado jardín; en ese sentido, se aportaron copias de listados de estudiantes, hojas de matrículas y listados de asistencia. (fs. 12 a 97).

2.4.4. El JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER entregó los originales de los folletos de la publicidad (folios 98 a 100), donde se ofrecía el servicio educativo formal para los grados prejardín, jardín y transición para el año 2016 y se registró el valor de las tarifas educativas que se cobrarían.

2.4.5. De lo anteriormente expuesto, la profesional de inspección y vigilancia concluyó que el JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER: i) durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 ha prestado el servicio educativo para el nivel de preescolar, sin tener licencia de funcionamiento mediante acto administrativo expedido por la Dirección Local de Educación Engativá y ii) ofreció el servicio de párvulos, cuya inspección y vigilancia también es competencia de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



AUTO N°	737	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N°	1-02-2-2016-10-0018	PAGINA	4 DE 10
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

2.5. El 09 de febrero de 2016, la Dirección Local de Educación de Engativá, mediante oficio I-2016-15092, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., contenido en el radicado E-2015-180488 de 06 de noviembre de 2015, determinó que el proceso sancionatorio de cierre debía ser adelantado por esta Dirección y remitió por competencia el concepto técnico pedagógico y demás documental relacionada con la prestación del servicio educativo por parte del JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, ubicado en la Calle 82 No. 95 D - 15 Interior 112. (f. 1).

2.6. Durante el curso del presente proceso administrativo sancionatorio, mediante oficios radicados No. I-2018-64706 y No. I-2018-77864 de fechas 04 de octubre y 19 de noviembre de 2018, el Director y la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá reiteraron que el establecimiento educativo investigado no contaba con licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo en la Calle 82 No. 95 D-15 Interior 112, ni había elevado solicitud sobre el particular ante esa Dirección Local. (fs. 152 y 155).

2.7. Con oficio radicado No. E-2018-166499 de 31 de octubre de 2018, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social indicó que, verificado el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se pudo constatar que bajo el número de inscripción 16574 aparecía registrado el JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, el cual registraba como dirección la Calle 82 No. 95 D - 15 Interior 112 de la ciudad de Bogotá, D.C.; además aclaró, que la inscripción ante la Secretaría Distrital de Integración Social no significaba que cumpliera con la totalidad de estándares y condiciones exigidos o que se encontraba autorizado para la prestación del servicio, en tanto el documento que certificaba el cumplimiento de estándares y condiciones era el Registro de Educación Inicial – REI. (f. 154).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Mediante Auto No. 014 de 22 de febrero de 2018, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dispuso iniciar proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER (fs. 121 a 124), cuya comunicación se surtió en debida forma, según oficio No. S-2018-28395 de 23 de febrero de 2018. (f. 125).

3.2. El 26 de septiembre de 2018, mediante Auto No. 567, proferido por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, decretó la práctica de pruebas documentales y de visita administrativa, al interior del presente.



Procedimiento Administrativo Sancionatorio (fs. 135 a 139); para lograr su comunicación al establecimiento investigado, se libró el oficio con radicado S-2018-168270 de 02 de octubre de 2018 (f. 142), el cual fue devuelto por el servicio de correspondencia, por la causal "cambio de domicilio". (fs. 145 a 151).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

Dentro del expediente obran el siguiente material probatorio:

Documentales

4.1. Informe remitido por la Dirección Local de Educación de Engativá, con oficio radicado No. I-2016-15092 de 09 de febrero de 2016 (f. 1), con el cual, entre otros aspectos, remitió los siguientes documentos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio:

4.1.1. Oficio radicado No. I-2016-6431 de 03 de febrero de 2016, suscrito por la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá. (fs. 2 a 3).

4.1.2. Acta de visita de 26 de enero de 2016, realizada al JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, por la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá. (fs. 4 a 9).

4.1.3. Oficio SAL-34596 de 10 de julio de 2013, de la Subsecretaría Distrital de Integración Social, dirigido al JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, informando de la visita a realizar de 15 de julio al 02 de agosto de 2013, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad. (f. 11).

4.1.4. Listado de estudiantes y hojas de matrícula de los estudiantes del JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, para el año 2014, así:

N°	AÑO	GRADO	N° ESTUDIANTES Y FOLIOS	HOJA DE MATRÍCULA (FOLIOS)
1	2014	CAMINADORES	5 (folios 12-13)	14-18
		PARVULOS	4 (folios 12-13)	19-22
		PRE-KINDER	4 (folios 12-13)	23-27
		KINDER	7 (folios 12-13)	28-34
		TRANSICIÓN	5 (folios 12-13)	35-39
2	2015	PARVULOS	6 (folios 54-55)	56-61
		PRE-JARDÍN	7 (folios 54-55)	62-68
		JARDÍN	5 (folios 54-55)	69-72
		TRANSICIÓN	6 (folios 54-55)	73-77
		ASESORIA TAREAS	6 (folios 54-55)	N.A.
3	2016	SIN DETERMINAR	6	92-96

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



AUTON°	737	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N°	1-02-2-2016-10-0018	PAGINA	6 DE 10
--------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

4.1.5. Listado de control de asistencia durante el año 2014, así:

N°	MES	MES	FOLIOS
1	2014	Enero	42
		Febrero	43
		Marzo	44
		Abril	45
		Mayo	46
		Junio	47
		Julio	48
		Agosto	49
		Septiembre	50
		Octubre	51
		Noviembre	52
		Diciembre	53
2	2015	Enero	80
		Febrero	81
		Marzo	82
		Abril	83
		Mayo	84
		Junio	85
		Julio	86
		Agosto	87
		Septiembre	88
		Octubre	89
		Noviembre	90
		Diciembre	91
3	2016	Enero	97

4.1.6. Material de publicidad para el proceso y costos de matrículas para el año 2016, así:

N°	GRADO	COSTOS	FOLIOS
1	PREJARDÍN	Matrícula \$85.000 Papelería \$47.000 Seguro Escolar \$20.000 Pensión J.M. \$85.000	98
2	JARDÍN	Matrícula \$85.000 Papelería \$47.000 Seguro Escolar \$20.000 Pensión J.M. \$85.000	99
3	TRANSICIÓN	Matrícula \$85.000 Papelería \$47.000 Seguro Escolar \$20.000 Pensión J.M. \$85.000	100

4.1.7. Oficio I-2013-93187 del 12 de junio de 2013 dirigido al Director Local de Educación de Engativá, suscrito por la profesional de inspección y vigilancia, con el cual remitió el informe en el que se verificó la situación legal del JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER. (fs. 101 a 103).

4.1.8. Acta de visita realizada al JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, del



11 de junio de 2013. (fs. 104 a 111).

4.1.9. Copia de pago y del formulario de matrícula mercantil de fecha 22 de septiembre de 2011, de la señora Elsa Esperanza Castillo Otálora, propietaria del establecimiento de comercio JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER. (fs. 112 a 114).

4.1.10. Copia del formulario del Registro Único Tributario de la señora Elsa Esperanza Castillo Otálora. (f. 115).

4.1.11. Lista de textos y útiles escolares para el año 2013, así:

N°	AÑO	GRADO	FOLIOS
1	2013	PARVULOS II	116
		PREKINDER	117
		KINDER	118
		TRANSICIÓN	119

4.2. Oficio radicado No. I-2018-42556 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Director y la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, como respuesta a varios requerimientos. (f. 133).

4.3. Oficio radicado No. I-2018-64706 de fecha 4 de octubre de 2018, suscrito por el Director y la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá. (f. 152).

4.4. Oficio radicado No. E-2018-166499 de 31 de octubre de 2018, remitido por la Jefe Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social. (f. 154).

4.5. Oficio radicado No. I-2018-77864 de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por el Director y la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá. (f. 155).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro del presente procedimiento, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos:

5.1. CARGO ÚNICO:

5.1.1. Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, cuya dirección hasta ahora conocida es la Calle 82 No. 95 D-15 Interior 112, Barrio Bachué de la Localidad de Engativá,

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





AUTO N°	737	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N°	1-02-2-2016-10-0018	PAGINA	8 DE 10
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

en la ciudad de Bogotá D.C., que presuntamente ha estado prestando simultáneamente el servicio de educación inicial, desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia – AIPI y el servicio de educación preescolar, sin contar con licencia de funcionamiento, vulnerando con esta conducta lo estipulado en el literal a) del artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 14 de las Resoluciones No. 3241 y No.1326 de 22 de noviembre de 2010.

Lo anterior, teniendo en cuenta las visitas administrativas llevadas a cabo por el equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, los días 11 de junio de 2013 y 26 de enero de 2016 (fs. 104 a 111 y 4 a 9); los informes suscritos por la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá, de fechas 12 de junio de 2013 y 03 de febrero de 2016 (fs. 101 a 103 y 2 a 3); los oficios remitidos por la Dirección Local de Educación de Engativá de fechas 04 de octubre y 19 de noviembre de 2018 (fs. 152 y 155) y el oficio de fecha 31 de octubre de 2018, allegado por la Jefe Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social. (f. 154).

5.2. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

5.2.1. De conformidad con el único cargo formulado, con la actuación desplegada por el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, las disposiciones posiblemente vulneradas son las siguientes:

5.2.1.1. Literal a) del Artículo 138 de la Ley 115 de 1994:

“ARTÍCULO 138. NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; (...)
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

5.2.1.2. Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación:

“Artículo 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual *la*



secretaría de educación de una entidad territorial certificada **autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.**

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

5.2.1.3. Artículo 14 de las Resoluciones 3241 y 1326 de 22 de noviembre de 2010, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito y Secretaría Distrital de Integración Social:

"ARTÍCULO 14°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. La Secretaría de Educación Distrital a través de las Direcciones Locales de Educación tendrá a su cargo la expedición de la licencia de funcionamiento a las instituciones que presten o deseen prestar simultáneamente el servicio de educación inicial, desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia -AIPI- y de Educación Preescolar.

La licencia de funcionamiento se expedirá mediante acto administrativo motivado, previo cumplimiento de los estándares técnicos de calidad del servicio de educación inicial consignados en la presente resolución, y atendiendo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, Decreto 3433 de 2008, Manual de procedimientos de la Secretaría de Educación actualizado de conformidad con lo ordenado en esta resolución y demás normas concordantes" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

6. SANCIONES PROCEDENTES

6.1. En el evento de encontrarse responsable al establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, del cargo formulado, el régimen sancionatorio que le es aplicable será el contemplado en el artículo 2.3.7.4.6. del Decreto 1075 de 2015, que señala:

"Artículo 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





AUTO N°	737	FECHA 3 1 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-10-0018	PAGINA 10 DE 10
---------	-----	--------------------	-----------------------------------	-----------------

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado **JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER**, cuya dirección hasta ahora conocida es la Calle 82 No. 95 D-15 Interior 112, Barrio Bachué de la Localidad de Engativá, porque presuntamente ha estado prestando simultáneamente el servicio de educación inicial, desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia – AIPI y el servicio de educación preescolar, sin contar con licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la directora o representante legal o propietaria o quien haga sus veces, del JARDÍN INFANTIL CASTILLITOS DEL SABER, del presente auto de formulación de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, que el expediente No. 1-02-2-2016-10-0018 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, Torre A, primer piso, (Teléfono 3241000, Extensión 2313).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y aprobó	
Bibiana Torres Mendoza	Abogada Contratista	Proyectó	